



## RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-508

16 de agosto de 2019

“Por la cual se ordena el traslado temporal de funcionario judicial, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 31 de julio de 2019

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: “**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediatez, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión.”

Que según lo informa la Juez Promiscuo Municipal de Providencia, los jueces 1 y 2 penales municipales mixtos de San Andrés, Islas, se declararon impedidos para asumir el conocimiento del proceso penal No.885646109528-201700269, seguido en contra de Luis Carlos Freite González, por el delito de hurto calificado agravado.

Que como consecuencia de lo anterior el Juez Promiscuo Municipal de Providencia, aceptó los impedimentos y asumió el conocimiento del asunto referenciado; por lo que solicitó al consejo seccional la autorización para trasladarse a la Isla de San Andrés, para conocer de las audiencias que se requieran.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por la Juez,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: TRASLADO.** Trasladar a la doctora DANYCET BENT PÉREZ, jueza promiscua municipal de Providencia o quien haga sus veces, a la isla de San Andrés, para que continúe con el trámite del proceso penal No. 885646109528-201700269, seguido en contra de Carlos Freite González, por el delito de hurto calificado agravado.

**PARÁGRAFO:** El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá en los días señalados por la funcionaria para las respectivas audiencias públicas y actuaciones a que haya lugar.

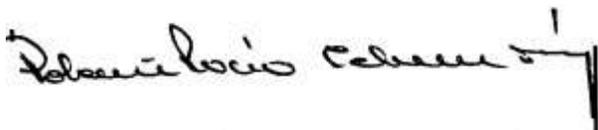
**ARTÍCULO 2º: COMISIÓN.** La funcionaria solicitará la respectiva comisión de servicios a su superior, especificando los días en que se trasladará, y si tendrá que pernoctar.

**PARÁGRAFO:** Para los trámites de solicitud y reconocimiento de viáticos deberá tener en cuenta la Circular No. PCSJC17-11 del 10 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Hoja No. 2  
Resolución No. CSJBOR19-508  
16 de agosto de 2019

**ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES.** Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Tribunal Superior de San Andrés, Isla, a los jueces involucrados y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS